



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13333238376866

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIRMADO POR:

## **INFORME N° 00049-2022-SENACE-PE/DEAR**

**A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**  
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y  
Productivos

**WESLY SIANCAS GÓMEZ**  
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos

**LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**  
Abogado especializado en Energía – Nivel II

**BEATRIZ HUAMANÍ PAUCCARA**  
Especialista Social I

**YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ**  
Especialista Ambiental – Nivel II

**DANIEL BERNARDO TTITO CLAVO**  
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel II

**OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELASQUEZ**  
Especialista Químico – Nivel III

**KARIN CRISTINA CARRASCO LEÓN**  
Especialista en Hidrogeología

**JOSE ANDREI HUMPIRE MAMANI**  
Especialista Ambiental en Sistema de Información  
Geográfica (SIG) – Nivel III

**ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Planta de  
tratamiento contra la mosca de la fruta en el distrito de  
La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín*",  
presentada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00323-2021

**FECHA** : Miraflores, 24 de enero de 2022

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de  
informarle lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite A-CLS-00323-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto "*Planta de tratamiento contra la mosca de la fruta en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - **DIA**).
- 1.2. Mediante Trámite A-CLS-00323-2021 DC-1 de fecha 23 de diciembre de 2021, el titular remite el recibo de ingreso N° 747 del 17 diciembre de 2021, en virtud de la tasa determinada por el procedimiento TUPA N° 004 – Clasificación de Estudios Ambientales.
- 1.3. Mediante Trámite A-CLS-00323-2021 DC-2 de fecha 23 de diciembre de 2021, el titular solicita la acumulación de los expedientes N° 04328-2021, el presentado el 20 de diciembre de 2021, y el Trámite A-CLS-00323-2021, toda vez que guardan relación entre ellos al ser parte de la solicitud de clasificación del EVAP.
- 1.4. Mediante Trámite A-CLS-00323-2021 DC-3 de fecha 28 de diciembre de 2021, el titular presenta el Informe N° 00304-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA del 03 de diciembre de 2021, mediante el cual el Ministerio del Ambiente indica que El proyecto "*Planta de Tratamiento contra la mosca de la fruta en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín*", por su naturaleza y finalidad, generaría efectos significativos sobre la calidad ambiental, salud de las personas y protección de los recursos naturales; por lo que, el SENACE debe clasificar el proyecto a través de la EVAP.
- 1.5. Mediante Acta N° 00608-2021-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, OAC), de fecha 28 de diciembre de 2021, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos<sup>1</sup> (en adelante, TUPA) del Senace, requirió al Titular información necesaria para tramitar el expediente.
- 1.6. Mediante Trámite A-CLS-00323-2021 DC-4 de fecha 28 de diciembre de 2021, el titular presenta un informe sobre la participación ciudadana del proyecto.
- 1.7. Mediante Trámite A-CLS-00323-2021 DC-5 y DC-6, ambos de fecha 29 de diciembre de 2021, el titular solicita nuevamente la inclusión del Informe N° 00304-2021- MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA del 03 de diciembre de 2021, dentro del expediente en trámite.
- 1.8. Mediante el Auto Directoral N° 00002-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de enero de 2022, la DEAR Senace requirió al Titular que cumple con presentar la

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM el 01 de enero de 2019.



documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto *"Planta de tratamiento contra la mosca de la fruta en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín"*, contenidas en el anexo del Informe N° 00005-2022-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

- 1.9. Mediante Trámite A-CLS-00323-2021 DC-7 de fecha 11 de enero de 2022, el titular solicita ampliación de plazo para la presentación de subsanación documental y consulta respecto a las observaciones recibidas.
- 1.10. Mediante Trámite A-CLS-00323-2021 DC-8 de fecha 13 de enero de 2022, el titular solicita audiencia a fin de aclarar aspectos técnicos y legales de las observaciones del Senace a la Solicitud del Proyecto. Dicha reunión se celebró el 20 de enero de 2022.
- 1.11. Mediante Auto Directoral N° 00009-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 19 de enero de 2022, sustentado en el Informe N° 00037-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, indica que no corresponde el otorgamiento de ampliación de plazo en la etapa de admisibilidad.
- 1.12. Mediante Trámite A-CLS-00323-2021 DC-9 de fecha 19 de enero de 2022, el titular reitera ampliación de plazo para la presentación de subsanación documental y consulta respecto a las observaciones recibidas.
- 1.13. Mediante Auto Directoral N° 00012-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 21 de enero de 2022, sustentado en el Informe N° 00046-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, reitera su posición que no corresponde el otorgamiento de ampliación de plazo en la etapa de admisibilidad.
- 1.14. Mediante Trámite A-CLS-00323-2021 DC-10 de fecha 24 de enero de 2022, el titular indica nuevamente que nos encontramos en la etapa de evaluación de fondo, requiere de que se amplie el plazo a veinte (20) días hábiles para el levantamiento, dichos petitorios han sido analizados y respondidos en los informes de la DEAR antes señalados. Adicionalmente, señala que la fecha de notificación se debe considerar a la fecha de lectura en el EVA, y por último indica un enlace web, que remite a información para la subsanación de observaciones.

## II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00002-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de enero de 2022, sustentado en el Informe N° 00005-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136° del Tuo de la LPAG<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> **"Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**  
(...)



2.2 Cabe indicar que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento del Sistema Informático de Notificación de Casillas Electrónicas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00055-2021-SENACE-PE de fecha 22 de setiembre de 2021 (en adelante, **Reglamento SINCE**) indica que la notificación electrónica surte efectos legales el día que conste haber sido recibida, y que automáticamente el sistema genera datos de fecha y hora de notificación al momento que el documento es depositado en la casilla electrónica del titular<sup>3</sup>. Al Respecto se evidencia en la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA lo siguiente:

Cuadro N° 1 – Notificación del Auto Directoral N° 00002-2021-SENACE-PE/DEAR

A-CLS-00323-2021		PLANTA DE TRATAMIENTO CONTRA LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN
Ingreso	Entrada con tupa	
Datos Generales	Estado Notificación	
Fecha de notificación	07/01/2022 10:15	
Fecha de lectura	10/01/2022 13:14	

Fuente: Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA

2.3 En concordancia del Reglamento SINCE, el numeral 2 del artículo 25 del TUO de la LPAG, establece que las notificaciones surten efectos el día que conste haber sido recibidas para las notificaciones cursadas mediante correo certificado, oficio, correo electrónico y análogos<sup>4</sup>.

2.4 Ahora bien, como se observa en Cuadro N° 1, el Auto Directoral N° 00002-2021-SENACE-PE/DEAR fue depositado en la Casilla Electrónica del titular, es decir notificado, a las 10:15 horas del 07 de enero de 2022, dentro del horario de atención

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.

(...)"

<sup>3</sup> **Reglamento del Sistema Informático de Notificación de Casillas Electrónicas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE (SINCE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00055-2021-SENACE-PE de fecha 22 de setiembre de 2021**

"(...)

13.5. Conforme el numeral 2 del artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la notificación electrónica surte efectos legales el día que conste haber sido recibida, salvo que se aplique lo dispuesto en el numeral 13.2 del presente artículo. Por tanto, el Since genera automáticamente los datos de fecha y hora de notificación al momento que el documento es depositado en la casilla electrónica de el/la usuario/a. Esta información es visible e incorporada al respectivo expediente

<sup>4</sup> **"Artículo 25.- Vigencia de las notificaciones**

Las notificaciones surtirán efectos conforme a las siguientes reglas:

1. Las notificaciones personales: el día que hubieren sido realizadas.

2. Las cursadas mediante correo certificado, oficio, correo electrónico y análogos: el día que conste haber sido recibidas. (...)"



al público establecido por SENACE; por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente, de diez (10) días hábiles, es hasta el 21 de enero de 2022. Cabe indicar que, la fecha de lectura es información adicional para el titular o la consultora, sin que ello pueda entenderse como la fecha de depósito en la casilla electrónica.

- 2.5 No obstante, mediante Trámite A-CLS-00323-2021 DC-10 de fecha 24 de enero de 2022, el titular adjunta a una comunicación remite un enlace web que contiene información para el levantamiento de observaciones.
- 2.6 Al respecto, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento SINCE señala que, para la presentación, **subsanación** u otros procedimientos respecto a instrumentos de gestión ambiental - IGA, se deberá ingresar a la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA<sup>5</sup>.
- 2.7 Adicionalmente, el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva del Senace N° 00065-2021-SENACE-PE del 29 de octubre de 2021, establece que se considerará que un documento ha sido presentado del día hábil, cuando **la carga de dicho documento haya sido finalizada y enviada hasta las 23.59 horas del mismo días hábiles**. Es decir que, la información para el levantamiento de observaciones debe ser cargada en el EVA para su evaluación dentro del procedimiento administrativo, y no mediante la remisión de un enlace web.
- 2.8 En virtud a lo expuesto, el titular ha presentado información extemporánea, y que no ha sido cargada a la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA; por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00002-2022-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.
- 2.9 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo wsiancas@senace.gob.pe.

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00002-2022-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Planta de tratamiento contra la mosca de la fruta en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín*”

<sup>5</sup> “Artículo 10.- Reglas para habilitar acceso de administrados/as registrados/as en la base de datos del Senace (...)

10.2 Para la presentación, subsanación u otros procedimientos respecto a instrumentos de gestión ambiental - IGA, se deberá ingresar a la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA: <https://www.gob.pe/9201-acceder-a-ventanilla-unica-decertificacion-ambiental-eva>.

Para los demás trámites administrativos, se deberá seleccionar el módulo de Mesa de Partes Digital: <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd>. En caso de no contar con acceso a estas aplicaciones, el/la administrado/a podrá gestionar su registro a través del módulo correspondiente. (...)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presentada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

**Antero Cristian Melgar Chaparro**  
Lider de Proyectos  
CIP N° 89890  
Senace

**Wesley Siancas Gómez**  
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos  
CIP N° 95943  
Senace

**Karin Carrasco León**  
Especialista en Hidrogeología  
CIP N° 185797  
Senace

**Beatriz Huamani Paucara**  
Especialista Social DEAR  
CSP N° 1505  
Senace

**José Andrei Humpire Mamani**  
Especialista Ambiental III SIG  
CIP N° 213485  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## Nómina de Especialistas<sup>6</sup>

Omar Eduardo Samamé Velásquez  
Especialista Químico – Nivel III  
CIP N° 172757  
Senace

Yosly Virginia Vargas Martínez  
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II  
CIP N° 160965  
Senace

Daniel Bernardo Tito Clavo  
Especialista Ambiental II en Medio Físico  
CIP N° 80898  
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio  
Abogado especializado en Energía – Nivel II  
CAL N° 57077  
Senace

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** a el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
CIP N° 91339  
Senace

<sup>6</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### ANEXO 1

## Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto *“Planta de tratamiento contra la mosca de la fruta en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín”*, presentado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
<b>Descripción del Proyecto</b>				
1	En el ítem 5.2 Características del proyecto, el Titular no presenta el cronograma de actividades propuesto para la EVAP	Se requiere al Titular presentar un cronograma donde se incluya el periodo que abarcará cada etapa del proyecto (Planificación, construcción, operación y cierre).	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
2	En el ítem 5.3 Descripción de las obras proyectadas, el Titular en el literal “c” indica que el proyecto abarca la I etapa del proyecto integral, sin embargo, la presente EVAP debe indicar solamente el desarrollo del proyecto propuesto en la EVAP; sin indicar que esta sería la I etapa de un proyecto integral, dado que cualquier modificación del proyecto deberá ser mencionado en el próximo Instrumento Ambiental correspondiente.	Se requiere al Titular indicar que el proyecto consiste en un centro de acopio, transformación y comercialización de cacao; y no indicar que será la I parte de un proyecto integral; ya que en caso haya más adelante alguna modificación; esta tendría que ser mencionado en el próximo Instrumento Ambiental correspondiente.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
3	En el ítem 5.3. Descripción de las obras proyectadas, el Titular, <b>“Respecto a las características de la infraestructura”</b> indica que se construirá un Módulo I (Área de secado 2) y un Módulo II y III (Área de fermentación y Transformación); sin embargo, en el Diagrama N° 3 se observa que la etapa de construcción comprenderá la construcción de 2 módulos para las obras preliminares, la construcción del Módulo I, II y III y la construcción de área de secado, fermentación	Se requiere al Titular indicar en una Tabla todos los componentes que conformarían el proyecto (principales y auxiliares), indicando las coordenadas UTM de ubicación de cada una de estas; así como su área respectiva (m2). Asimismo, deberán presentar un plano a escala adecuada, con la distribución de todos los componentes propuestos en la EVAP, donde se pueda visualizar el área y perímetro del proyecto, así como las	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificación>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>y transformación; no quedando claro cuántos módulos y/o áreas se construirán en el proyecto. Además, en el ítem 5.4 indica que el proyecto estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel Planta procesadora (01 área de Transformación, 01 área de Acopio, 01 área de Secado 1, 01 área de Secado 2, 01 área de Fermentación, 01 área Administración, secretaria, Guardianía y SS. HH y 01 cerco Perimétrico), las mismas instalaciones que son mencionadas en el ítem 5.3 respecto a las obras preliminares.</li> <li>- Nivel tanque cisterna elevado (1 cisterna, 1 cuarto de máquinas y dE fuerza, 1 tanque elevado)</li> <li>- Nivel de SSHH</li> <li>- Obras exteriores (patio, veredas, áreas verdes, entre otros)</li> </ul> <p>Por lo que, según lo descrito en el capítulo 2 no queda claro cuáles serían los componentes que confirmarían el proyecto.</p>	<p>coordinadas UTM de ubicación de cada uno de estos componentes.</p> <p>Además, deberá aclarar si habrá componentes y/o instalaciones provisionales (entendiéndose que estas no se encontrarán durante toda la vida útil del proyecto); en caso fuese así, deberán indicar el tipo de material de las instalaciones propuestas, área, ubicación en coordenadas UTM con su respectivo plano y diseño. Asimismo, debe precisar que una vez terminada esta etapa que pasará con las instalaciones. En caso de ser demolida y/o desmantelada deberán indicar el manejo de material y residuos hasta su disposición final.</p>		
4	<p>En el ítem 5.4.1 Etapa de planificación, el Titular en el literal A, indica como obras preliminares el mejoramiento de acceso; sin embargo, en el desarrollo del EVAP, no se describe dicha actividad. Asimismo, no presenta un plano con la ubicación de las instalaciones provisionales.</p>	<p>Se requiere al Titular aclarar la EVAP contemplará el mejoramiento de acceso; en caso fuese así, deberá señalar las características del acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es un acceso interno dentro del predio, de uso para el proyecto.</li> <li>- Si es un acceso de uso público</li> <li>- Tipo de acceso (trocha, asfaltada o afirmada)</li> <li>- Longitud del acceso a rehabilitar</li> </ul>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p><b>No Absuelta</b></p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		<p>Asimismo, deberá describir que actividades se realizarán como parte de la rehabilitación de acceso.</p> <p>Es importante señalar que toda rehabilitación de accesos de uso público, deberá ser coordinado con la autoridad local competente.</p> <p>Además, deberá presentar un plano con las coordenadas UTM de las instalaciones provisionales propuestas; así como indicar el periodo de duración antes de su cierre y la disposición final de los materiales generados por dicho cierre.</p>		
5	<p>En el ítem 5.4.2 Etapa de construcción, el Titular menciona la existencia de un depósito de material excedente; sin embargo, dicho no describe las características de dicho DME.</p> <p>Asimismo, en el ítem 5.3 Descripción de las obras proyectadas el Titular, <b>"Respecto a las características de la infraestructura"</b> describe las características de los módulos I, II y III; sin embargo, en el ítem 5.4.2 no describe las características constructivas de otras instalaciones que formará parte de la EVAP.</p>	<p>Se requiere al Titular, en el ítem 5.4.2 describir las características constructivas de todos los componentes del proyecto (incluyendo el DME), indicando el volumen a remover (m3), área (m2) y su coordenada UTM de ubicación, las mismas que tienen que guardar concordancia con los planos de componente del proyecto. Asimismo, deberán presentar el diseño de todos los componentes propuestos en el proyecto, a nivel de factibilidad.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<b>No Absuelta</b>
6	<p>En el ítem 5.4.3 Etapa de operación, el Titular indica textualmente que <i>"...los procesos se resumen al correcto funcionamiento de la Construcción del Centro de Acopio, Transformación y Secado; de esta manera este proceso de fermentación anaeróbica que consiste en la descompensación de</i></p>	<p>Se requiere que el Titular corregir el Diagrama N° 5; de tal manera que dicho diagrama refleje las actividades operativas del proyecto como el acopio del cacao, secado, fermentado, y transformación del cacao.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<b>No Absuelta</b>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p><i>los azucares y los almidones en ácidos o alcohol. Así mismo la construcción de los ambientes del área de transformación, donde llevara a cabo dicho proceso de granos de Cacao y el almacenamiento posteriormente sea comercialización..."</i> sin embargo, en el Diagrama N° 5 se observa que dicha etapa incluye la construcción de 2 módulos y el drenaje y obras de arte; siendo estas actividades propias de la etapa constructiva y no operativa.</p> <p>Asimismo, dentro la descripción del proceso de almacenamiento y transformación del cacao no indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el cacao es recibido a puerta del almacén.</li> <li>- El volumen de cacao/campaña que va ingresar para el secado, fermentación y transformación. Considerar que la capacidad debe ser igual o mayor a 25 toneladas de cacao/campaña según lo indicado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM.</li> </ul>	<p>Además, deberán indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el cacao es recibido a puerta del almacén.</li> <li>- El volumen de cacao/campaña que va ingresar para el secado, fermentación y transformación. Considerar que la capacidad debe ser igual o mayor a 25 toneladas de cacao/campaña según lo indicado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM.</li> </ul>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
7	<p>En el ítem 5.8.3 Descripción del proyecto, el titular hace una breve reseña de los diferentes tópicos que caracterizan un proyecto, vale decir, los Servicios, materia prima e insumos, personal, generación de emisiones, generación de ruido, entre otros, de acuerdo al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.</p> <p>Sin embargo, en el desarrollo de dichos tópicos, en algunos casos se centra solamente en describirlos para la etapa de construcción y en algunos para todas las etapas del proyecto, infiriéndose que la actividad principal del proyecto es sólo la construcción del centro de acopio, transformación y comercialización de cacao, por lo que deberá de aclararlo ya que influirá en las secciones posteriores del documento</p>	<p>Se requiere al Titular, aclarar si la actividad principal del proyecto es sólo la construcción del centro de acopio, transformación y comercialización de cacao, ya que esta afirmación influirá en el desarrollo y evaluación de las secciones posteriores del documento</p>		
8	<p>En el ítem 5.8.6 Efluentes y/o residuos líquidos, el Titular indica que se instalarán un SSHH provisional; sin embargo, en los planos se observa que los SSHH forma parte del proyecto; por lo que no queda claro porque este sería un componente provisional.</p> <p>Asimismo, indica el uso de biodigestor para el manejo d efluente; sin embargo, en el ítem 5.8.3.1 indican que la Municipalidad de Constitución habilitará servicios como energía eléctrica y agua potable (para consumo y desagüe), así como en el Plano PG-01 se observa la existencia de un pozo séptico. Por lo que no queda claro el manejo de los efluentes generados en el proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular aclarar si el SSHH es un componente provisional; considerando que el uso de dicha instalación es necesario en todas las etapas del proyecto. Asimismo, deberá aclarar cuál será el manejo de los efluentes proveniente del SSHH. Considerar que tanto el biodigestor o el pozo séptico debe formar parte de los componentes del proyecto.</p> <p>Asimismo, deberán presentar información del sistema de tratamiento del efluente a nivel de factibilidad.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p><b>No Absuelta</b></p>
<b>Línea Base Física, Biológica y Social</b>				



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
9	<p>En el ítem 6.1 Área de Influencia, el titular desarrolla los conceptos del área de Influencia Directa y del área de influencia Indirecta. Sin embargo, estos sub ítems son desarrollados de forma poco ordenada y no se establecen claramente cuáles fueron los criterios para las delimitaciones propuestas, tanto en el tema ambiental (físico/biológico), como en el social.</p> <p>No se diferencia las áreas de influencia ambiental y áreas de influencia social, tanto directas como indirectas. Debe considerar también que la afectación en el AID se caracteriza por presentar los impactos ambientales calificados como directos, negativos y de significancia media o alta, y en el caso del AII, está vinculada al área donde se manifiestan los impactos indirectos de segundo o tercer orden respecto a las actividades del proyecto, de baja significancia donde se observa algún tipo de cambio en la calidad ambiental y social. El componente social del área de influencia se divide en directo e indirecto (Revisar Guía para la identificación de impactos ambientales en el marco del SEIA).</p>	<p>Se requiere que el Titular detalle la metodología y criterios seguidos para la delimitación de las áreas de influencia ambiental y social (directa e indirecta) propuestas para el proyecto, de forma clara y ordenada. Se sugiere revisar la Guía para la identificación de impactos ambientales en el marco del SEIA.</p> <p>Asimismo, se sugiere al titular señalar diferenciadamente los criterios y metodologías para la determinación del:</p> <p>a. Área de Influencia Ambiental a.1 Área de Influencia Ambiental Directa a.2 Área de Influencia Ambiental Indirecta b. Área de Influencia Social b.1 Área de Influencia Social Directa b.2 Área de Influencia Social Indirecta</p>	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
10	<p>En el ítem 6.2. Medio Físico, el titular no presenta las condiciones de calidad ambiental en la zona de estudio (calidad de suelos, calidad de aire, ruido ambiental, calidad de agua, etc.)</p> <p>De acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se debe tener en cuenta el artículo 14° sobre los criterios de evaluación del impacto ambiental, en donde se indica que, para la</p>	El titular deberá describir las condiciones de calidad ambiental en el área del proyecto. En caso de utilizar información secundaria se recomienda citar la fuente bibliográfica utilizada y tener en cuenta que los valores o resultados que se presenten no debe tener una antigüedad mayor de cinco (05) años desde su registro y cumpla con los objetivos	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	elaboración del instrumento de gestión ambiental, se deberá de tener en cuenta la calidad ambiental, tanto para aire, agua, suelo y ruido.	de la línea base y del proyecto. Asimismo, presentar los mapas respectivos.		
11	En el ítem 6.3 Clima, el titular realiza una breve caracterización del clima, y muestra el análisis de información proveniente de la estación Oxapampa (tiempo diferido) y la estación Oxapampa (tiempo real), considerando un período de análisis inferior a un mes en los parámetros temperatura y precipitación, no habiéndose desarrollado los parámetros humedad relativa, dirección del viento, entre otros, lo que resulta insuficiente para una caracterización climática. Además de ello debe precisar que la información utilizada tenga el control de calidad necesaria para ser considerada en la caracterización.	El titular deberá indicar las fuentes de las que proviene la información climática, tomando en consideración que deben ser <u>datos con control de calidad</u> (provenientes de registros oficiales de SENAMHI). Debe asegurar además un tiempo superior que permita realizar una caracterización climática satisfactoria, considerando también la descripción de los parámetros como humedad relativa, dirección del viento, entre otros, o sustentar su no utilización.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
12	En el ítem 6.4 Hidrología, el titular presenta una descripción general de la <u>hidrografía</u> de la zona, pero no realiza una descripción del <u>comportamiento hidrológico</u> de la cuenca del área de estudio (p. ej. Estaciones hidrométricas, caudales máximos, medios, mínimos, entre otros), información que debe provenir de fuentes confiables y consistentes, en vista de la cercanía a un curso de agua principal.	El titular debe desarrollar el literal Hidrología, considerando una descripción del comportamiento hidrológico de la cuenca del área de estudio, inventario de las fuentes de agua superficial cercanas, estaciones hidrométricas, caudales máximos, medios, mínimos etc., información que debe provenir de fuentes confiables y consistentes (indicar las fuentes). Asimismo, deberá consignar la información desarrollada en el ítem 6.4 Hidrología en la sección correspondiente (Hidrografía), ya que lo que presenta es una descripción general de la hidrografía de la zona.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		Se sugiere desarrollar el ítem Recursos Hídricos, dentro del cual desarrollar los subítems Hidrografía, Hidrología e Hidrogeología (este último aparece en el ítem Geología y Geomorfología).		
13	El Titular en el ítem 6.5.2. Geología, mencionan unidades geomorfológicas, sin embargo, no se realiza la descripción de las unidades geológicas a nivel local y regional, ni incorpora un mapa relacionado.	El Titular en el ítem 6.5.2, deberá realizar una caracterización de la geología local y regional, indicando las unidades geológicas en el área de estudio del proyecto (indicando las fuentes de información) e incorporando un mapa temático.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
14	El Titular, en el ítem 6.5.3 Geomorfología no precisa en este ítem las unidades geomorfológicas donde se emplazará el proyecto, ni incluye las fuentes bibliográficas relacionadas, asimismo, no incorpora un mapa temático.	El Titular en el ítem 6.5.3, deberá realizar una caracterización de la geomorfología, indicando las unidades geomorfológicas en el área de estudio del proyecto (precisando las fuentes de información) e incorporando un mapa temático.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
15	El Titular en el ítem 6.6., hace una caracterización del suelo en cuanto a su tipo (unidades de suelo) y capacidad de uso mayor, pero deberá ordenar la forma de presentación de las mismas, añadiendo también el sub ítem "uso actual de los suelos" e incorporando un mapa temático.	El Titular debe diferenciar en este ítem, a los sub ítem "Unidades de suelo", "Capacidad de uso mayor de los suelos" y "Uso actual de los suelos". Deberá Incluir mapas de suelos (para unidades de suelo, capacidad de uso mayor y uso actual) de la zona de estudio del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
16	E Titular: a) En el ítem 6.1.2 Área de influencia indirecta el Titular hace referencia a que el área de influencia indirecta es un área mayor que el área de influencia directa y coloca "se adjunta plano", sin embargo, al revisar dicho Plano, se evidencia que el área de influencia indirecta corresponde a la totalidad de la extensión del distrito "Constitución" lo cual genera una	El Titular deberá: a) Replantear la delimitación del área de influencia indirecta, en función de los impactos ambientales generados sobre el medio físico, biológico y social, en base a criterios técnicos y a las actividades e impactos asociados al proyecto. b) Incluir el ítem "Formaciones Vegetales" donde se emplazarán los componentes	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>incongruencia en relación a la envergadura del proyecto presentado en la presente EVAP.</p> <p>b) En la página 48 de la EVAP <i>"Ecosistemas en función al tipo de vegetación"</i>, hace referencia a formaciones vegetales como: Selva Baja, Yungas, Ceja de Selva o de Montaña y Puna., sin embargo, estas no son formaciones vegetales, son ecorregiones. En ese sentido, no presenta el ítem de Formaciones vegetales sobre las cuales se emplazarían los componentes del proyecto, que incluya la descripción de las mismas.</p> <p>c) Para la caracterización del Medio Biológico - Flora, presenta el <i>Cuadro N° 14 Flora con categoría de amenaza</i>, sin embargo, no incluye el listado de especies de flora silvestre reportados para el área de influencia del proyecto. Asimismo, tampoco incluye el listado de las especies de fauna silvestre reportados para el área de influencia del proyecto. Es importante mencionar que los listados de flora y fauna silvestre deberán estar avalados por fuentes secundarias, las cuales deben cumplir las siguientes características: validez<sup>7</sup>, aplicabilidad<sup>8</sup> y representatividad<sup>9</sup>;</p>	<p>del proyecto, que incluya la descripción de las mismas. Para dicho fin, se puede utilizar como referencia el Mapa Nacional de Cobertura vegetal (MINAM 2015)</p> <p>c) Citar las fuentes de información secundaria utilizadas para la caracterización del medio biológico, las cuales deberán cumplir con los criterios referidos en el sustento. Asimismo, incluir los listados de flora y fauna silvestre, que se deriven de las fuentes de información utilizadas para la caracterización del medio biológico.</p> <p>d) Incluir la descripción de ecosistemas frágiles identificados cerca y/o dentro del área de influencia del proyecto. Asimismo, incluir las distancias (en línea recta) de los componentes del proyecto hacia dichos ecosistemas frágiles, con su respectivo mapa a escala adecuada.</p> <p>e) En base a los nuevos listados de especies de flora y fauna silvestre, actualizar los estados de conservación nacional<sup>12</sup> e internacional de las especies reportadas para el área de influencia del proyecto.</p>		

<sup>7</sup> La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)

<sup>8</sup> La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

<sup>9</sup> La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

<sup>12</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG "Aprueban Categorización de especies amenazadas de flora silvestre"

Decreto Supremo N° 004-2014 – MINAGRI "Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas"



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>manteniendo una similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto<sup>10</sup>. Adicional a ello, deberán ser citadas correctamente; por lo que, se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"<sup>11</sup>.</p> <p>d) Omitió incluir la identificación y descripción de ecosistemas frágiles identificados cerca y/o dentro del área de influencia del proyecto, y presentar las distancias (en línea recta) de los componentes del proyecto hacia dichos ecosistemas frágiles. En ese sentido, tampoco presenta un mapa donde se puedan visualizar los ecosistemas frágiles presentes o cercanos al área de influencia del proyecto.</p> <p>e) Para la caracterización del Medio Biológico, no emplea listados de conservación nacional e internacional actualizados, para la categorización de especies de flora y fauna silvestre. Cabe precisar que la categorización de especies protegidas (nacional e internacional) deberá estar uniformizada en base a los nuevos listados de flora y fauna terrestre.</p>	<p>Los listados sugeridos son los siguientes: CITES (2021) <a href="#">Apéndices   CITES</a>, The International Union for Conservation of Nature's Red List of Threatened Species (2021-1) <a href="#">IUCN Red List</a> y Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, disponible en: <a href="#">CMS 2020</a>.</p>		
17	En el ítem "6.8.1. Caracterización Social, Económica y Cultural" el titular:	Se requiere que el Titular: a) Precise las poblaciones involucradas que formen parte de su área de influencia	No presentó información para	<b>No Absuelta</b>

<sup>10</sup> La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc).

<sup>11</sup> SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES, 2016. *Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace* aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J. [Documento Técnico Normativo]. Lima-Perú.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>a) Señala que: “La población beneficiada directamente (...) asciende a 650 habitantes que se encuentran espacialmente en el distrito de Constitución, área de influencia del proyecto. Así mismo se aclara que el proyecto no está dentro de un pueblo indígena”; sin embargo, líneas abajo en el “Población Directamente Afectada”, describe a la población de Pozuzo, de Oxapamapa, y en el “Cuadro N°36” presenta a los centros poblados de Buena Vista, Bajo Santa Rosa, Huariño, Santa Virginia, Pucayacu, Lucmapata, San Luís, Santa Cruz, Muschuyunca, Cañachacra. Al respecto, no define con claridad las poblaciones involucradas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, ni los criterios para su delimitación. Asimismo, se precisa que según la Base de datos de Pueblos Indígenas del MINCU, se localiza sobre pueblos indígenas originarios: Asháninka y Yanasha.</p> <p>b) No presenta información estadística, que permitan caracterizar el entorno social, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población, total de las localidades del área de influencia; urbana o rural, estructura de la población por sexo y edad de la localidad del AISD, migración entre otros.</li> <li>- Vivienda, características, tenencia de la vivienda, materiales de vivienda (por localidad): techos, paredes, pisos; servicios básicos por localidad: de agua, servicios higiénicos, manejo de residuos sólidos; tipo de alumbrado.</li> </ul>	<p>directa e indirecta y los criterios para su definición, indicando la distancia a los pueblos indígenas Asháninka y Yanasha; así como un mapa donde se identifiquen las localidades y sus distancias respecto a las actividades del Proyecto, delimitando el área de influencia directa e indirecta, donde también se muestre los accesos locales, delimitación de los distritos y provincias, así como en la leyenda deberá indicarse la localidades según su clasificación (CP, pueblo indígena, anexo, caserío, etc.).</p> <p>b) Presente información estadística de cada una de las localidades que finalmente se definan como área de influencia directa e indirecta, y de los principales indicadores sociales, económicos y culturales de dichas localidades del área de influencia.</p>	<p>subsanan la observación.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios públicos, como infraestructura relacionada al acceso al agua; infraestructura social/local comunal/ cementerios/ otros; transporte público v medios de comunicación, entre otros</li> <li>- Educación”, información respecto a las instituciones educativas, programas u otros existentes en el AISD, así como alumnos matriculados y docentes, entre otros.</li> <li>- Salud, establecimientos de salud, porcentaje de atenciones de morbilidad por grupo de edad y sexo, población infantil y grupos vulnerables; mortalidad.</li> <li>- Economía”, información estadística sobre la Población Económicamente Activa (PEA) población en edad de Trabajar (PET), Indicadores PEA ocupada, PEA desocupada; actividades económicas y de subsistencia; zonas comerciales y mercados en la zona dinámica comercial, entre otros.</li> <li>- Organizaciones e instituciones sociales, políticas, autoridades políticas por localidad.</li> <li>- Cultura, lenguaje y dialecto, monumentos, lugares tradicionales y de importancia cultural, religiosa y turística, calendario de festividades por localidad, etc.</li> </ul>			
<b>Plan de Participación Ciudadana</b>				
18	El ítem “7. Plan de Participación Ciudadana”, no cuenta con el contenido mínimo, ni el orden	El Titular deberá:	No presentó información para	<b>No Absuelta</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>conforme a su artículo 19 del reglamento de participación ciudadana. Al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme al literal a), si bien se presenta el Área de Influencia (directa e indirecta) del proyecto o actividad; sin embargo, no se describen los criterios para su delimitación.</li> <li>- No se presenta conforme al literal b) Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta, ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda.</li> <li>- No presenta conforme al literal d) Identificación de los grupos de interés del área de influencia del proyecto o actividad.</li> <li>- No presenta el literal e) Identificación de la finalidad, estrategia y meta de la consulta o participación ciudadana.</li> <li>- No presenta el literal f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios. E decir los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollaron durante la etapa de elaboración, con sus respectivas evidencias, las mismas que no han sido presentadas y los mecanismos propuestos para la etapa de evaluación, con su respectiva etapa de convocatoria, difusión, materiales, etc., los mismos que no son presentados.</li> <li>- No presenta el literal g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación ciudadana.</li> </ul>	<p>a) Desarrollar el Plan de Participación Ciudadana de acuerdo al contenido mínimo señalado en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario; asimismo, y según lo detallado en el sustento deberá presentar los literales a), b), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m). Respecto al desarrollo del literal f) deberá presentar los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios implementados en la etapa de elaboración del EVAP, y las evidencias haberse implementado (actas, lista de participantes, formato de preguntas, copias de los cargos de invitación, relación de invitados, PPT, fotos, grabación del Taller, contratos de difusión radial, capturas de pantalla, en caso hubiera sido Virtual, entre otros). Presentar, además los registros y análisis de los aportes recibidos durante la elaboración, que permita conocer las principales preocupaciones, aportes y sugerencias. Así, como en ítem separado, la propuesta de mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios a desarrollar en la etapa de evaluación del EVAP, de acuerdo a lo señalado en el</p>	<p>subsanan la observación.</p>	



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No presenta el literal h) Designación del equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes.</li> <li>- No presenta el literal i) Identificación de medios logísticos para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.</li> <li>- No presenta el literal j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.</li> <li>- No presenta el literal k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.</li> <li>- No presenta el literal l) El registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana, adjuntando el informe sobre las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuada por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental.</li> <li>- No presenta el literal m) Datos referenciales de la consultora ambiental, que elaborará el instrumento de gestión ambiental, que deberá contener: - Datos generales de la consultora</li> </ul>	<p>Reglamento y sus respectivos medios de verificación. Respecto al Buzón de sugerencias físicos, deberá precisar en qué lugares serán colocados, los mismos que verán ser accesible a la población el área de influencia social, conforme al Artículo 11“del Reglamento, así como el literal c) Acceso a la información.</p> <p>b) Finalmente, conforme al Artículo 16, de Reglamento de Participación Ciudadana, incorporar un ítem para formular aportes, comentarios u observaciones, referido a los aportes y su difusión durante la elaboración y evaluación del EVAP.</p> <p>c) Asimismo, para la etapa de evaluación presentar las fechas de implementación de los mecanismos de participación ciudadana, acuerdo a la normativa vigente y para el desarrollo del Taller en coordinación con el SENACE.</p> <p>d) Presentar el Cronograma de implementación de los mecanismos de participación a desarrollarse durante la etapa de evaluación de la EVAP; los mecanismos obligatorios y complementarios a desarrollarse, la fecha del Taller se coordinará con el SENACE. Además, incorporar en el cronograma conforme al Artículo 16, los plazos para formular aportes, comentarios u</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	(Nombre de la empresa, domicilio legal, RUC, representante legal, teléfono). - Relación de los profesionales que participarán en la elaboración del estudio ambiental.	<p>observaciones, y su difusión durante la etapa de evaluación del EVAP.</p> <p>e) Respecto al Taller, incorporar un ítem o una Tabla con la relación de entidades, organizaciones y autoridades, que serán invitadas y el medio por el cual se realizarán las invitaciones.</p> <p>Asimismo, como medios de verificación, incorporar: el número de participantes, número de preguntas realizados por hombres y mujeres; afiches de convocatoria, la PPT para el desarrollo del Taller, cartas de invitación propuestas, actas, listas de participantes, preguntas realizadas, evidencias del medio por el cual se realizó, fotos, videos, etc. Así como, el informe sobre las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuada por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental.</p> <p>f) Finalmente, el nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las</p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		opiniones y observaciones de la población involucrada.		
19	Asimismo, en el ítem “7. Plan de Participación Ciudadana”, toda vez que aún nos encontramos en emergencia sanitaria, El titular no presenta los mecanismos de participación ciudadana, sustentados conforme al Decreto Legislativo N° 1500, “Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19”, el mismo que conforme a su numeral 6.1, del artículo 6 indica que <i>“los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: (...) se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias (...). Incorporar, además, conforme al numeral 6.2. del artículo 6 que son: “i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios”.</i>	Se requiere que el Titular presente un ítem de sustento de los mecanismos de participación ciudadana conforme al Decreto Legislativo N° 1500, que contenga:  a) Los mecanismos de participación ciudadana propuestos de acuerdo con las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, con la siguiente información. - Breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las características particulares del proyecto. - Desarrollo y análisis de las características de la población objetivo y de su entorno: número de población por sexo y edad, idioma, nivel educativo alcanzado, analfabetismo, ámbito rural o urbano, número de viviendas y/o hogares, viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico y disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, etc.), hogares con servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y celular, internet, etc. La cobertura y acceso de medios de comunicación: radio, televisión, internet, telefonía fija y celular, etc., así como la	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Si/No
		<p>sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación.</p> <p>b) Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</li> <li>- Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</li> <li>- Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.</li> <li>- Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</li> </ul>		
20	<p>En el ítem "7.1 Aspectos Generales", el Titular no ha considerado el Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario (Reglamento), y ni el Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid19.</p>	<p>El Titular deberá considerado el Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario (Reglamento), y el Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid 19, ambas normas deben sustentar el contenido del Plan de Participación Ciudadana, el primero porque es el reglamento que rige el proceso de</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p><b>No Absuelta</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		participación ciudadana en proyectos de agricultura y el segundo porque sustenta el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el contexto sanitario en el que nos encontramos.		
21	En el ítem “7.2. Objetivo”, el Titular precisa que es: “Planificar las acciones necesarias para relacionar el proyecto con la población afectada, para informar a la población de las características del proyecto, de tal forma de aceptar la obra”. Sin embargo, este no se presenta conforme lo requerido en el Reglamento de Participación Ciudadana, en su Artículo 18, en el que indica que: “El Plan de Participación Ciudadana, constituye el documento, mediante el cual el titular del proyecto o de la actividad de competencia del Sector Agrario, describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población involucrada acerca del proyecto o actividad”.	Al respecto el Titular deberá corregir el objetivo general del Plan de Participación Ciudadana, conforme a lo requerido en el artículo 18. Asimismo, debe estar seguid de los objetivos generales.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
22	En el ítem “7.3. Estrategia del Plan de Participación Ciudadana”, el titular señala que: “El Plan de Participación Ciudadana de la presente, contiene los mecanismos y medios para brindar información oportuna a la población del área de influencia del Proyecto, para la etapa de elaboración y aprobación del estudio de Informe de Gestión Ambiental, conforme a lo establecido en la normativa para la Participación Ciudadana en las Actividades del Sector Agricultura (D.S. N° 018-2012-AG)”. Sin embargo, esta corresponde conforme al Artículo 11, del reglamento de Participación Ciudadana, al “proceso de elaboración y evaluación”	Se requiere que el Titular corrija en este ítem y donde corresponda, la etapa correspondiente a la ejecución de mecanismos de participación ciudadana, conforme al Artículo 11, del reglamento de Participación Ciudadana.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
23	El Titular presenta el ítem "7.4. Instrumentos de estrategia", sin embargo, estos corresponden al capítulo de Estrategia de manejo ambiental.	Se requiere que el Titular retire el ítem "7.4. Instrumentos de estrategia", y lo incorpore al capítulo de Estrategia de manejo ambiental.		
<b>Identificación y Evaluación de Impactos</b>				
24	En el capítulo "8. Descripción de los posibles impactos ambientales", el Titular no presenta información que sustente la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, este sustento debe efectuarse considerando los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	Se requiere que el Titular presente el sustento de la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, considerando el análisis y evaluación de los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con la información del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
25	En el Capítulo 8, el titular presenta inconsistencias en el ítem de Identificación y evaluación de impactos: a) En el cuadro 15 – Factores ambientales susceptibles a generar impactos, en la columna "Impactos relacionados", no indica los impactos ambientales previstos por cada componente de forma satisfactoria, donde debe señalar claramente la alteración o variación de determinado componente, por ejemplo, menciona "movimientos de tierras", lo cual no es un impacto sino una actividad". Considerar además la diferenciación entre impacto y riesgo (ya que p. ej. Se considera el derrame o fuga de residuos y efluentes como un impacto, siendo en realidad un riesgo. Verificar esto en todo el ítem. b) No se describe claramente la metodología empleada para la identificación y valoración de	El titular deberá: a) Señalar claramente la denominación de los impactos ambientales relacionados. b) Describir claramente la metodología empleada para la identificación y valoración de los impactos ambientales, señalando además la valoración asignada a cada atributo de evaluación según Conesa. El titular deberá considerar describir: la metodología de identificación de impactos, metodología de evaluación de impactos. Asimismo, deberá realizar la identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir impactos, identificación de las acciones que puedan causar impactos, complementando el ítem con las matrices identificación de impactos ambientales, matrices de evaluación (las	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>los impactos ambientales. <u>No se señala la valoración asignada a cada atributo de evaluación según Conesa</u>, ni se detallan las conclusiones o interpretación del análisis realizado. El titular deberá considerar describir: la metodología de identificación de impactos, metodología de evaluación de impactos. Asimismo, deberá realizar la identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir impactos, identificación de las acciones que puedan causar impactos, complementando el ítem con las matrices identificación de impactos ambientales, matrices de evaluación y valoración de impactos ambientales para cada etapa del proyecto, realizando finalmente una descripción o interpretación detallada de la valoración determinada</p> <p>c) Se presentan algunas inconsistencias conceptuales como por ejemplo en el Cuadro 22, Análisis de la matriz de calificación de impactos para la etapa de abandono, se tipifica varios de los impactos como Positivos.</p>	<p>que se observan en el capítulo XVI, (debiendo estar en el capítulo correspondiente) y valoración de impactos ambientales para cada etapa del proyecto, realizando finalmente una descripción o interpretación detallada de la valoración determinada, es decir explicar los valores de los atributos asignados.</p> <p>c) Verificar los criterios para calificar como impacto positivo a los mostrados en el Cuadro 22, durante la etapa de cierre. Se debe considerar que para que un impacto sea positivo en este caso, la variación entre las condiciones luego de la etapa de cierre y las condiciones basales, deben tener una variación positiva.</p>		
26	En el ítem 8.3 Identificación de impactos ambientales, en el cuadro N° 7, no se distingue los impactos ambientales generados para cada una de las etapas del proyecto.	El Titular, en el ítem 8.3, deberá realizar la diferenciación, actividades del proyecto, componente ambiental, factor ambiental, e impacto ambiental, para cada una de las etapas del proyecto, descritos en el capítulo de descripción del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
27	En el ítem 8.5 Identificación de acciones de proyectos susceptibles a generar impactos, el diagrama N° 8: Acciones susceptibles a genera impactos, se menciona actividades de obras civiles,	Se requiere que el Titular, en el ítem 8.5.1 deberá de incluir la descripción de las obras civiles, de tal manera que sea concordante con lo descrito en el diagrama N°8.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	sin embargo, en el ítem 8.5.1 no incluye la descripción.			
28	El Titular en el ítem 8.5 Identificación de acciones de proyectos susceptibles a generar impactos, el Titular muestra la calificación del cuadro N° 16 y las escalas del cuadro N° 17, sin embargo, no señala la fuente utilizada para la metodología propuesta, asimismo, no guarda relación con el cuadro N° 37 En el cuadro N° 20, los resultados de calificación de los componentes físicos, no coinciden con los cuadros N° 18 y N° 19, como por ejemplo: en el cuadro N° 18 el valor de impacto de paisaje es (-8), dicho valor no coincide con el cuadro N° 20 colocaron el impacto (-17), por lo se deberá verificar.	Se requiere que el Titular: a) Indique las fuentes que se usó para la metodología propuesta, las mismas que deben reflejar los valores y escalas indicadas en los cuadros N° 16, 17 y 37. b) Verifique los resultados del cuadro N° 20, con los cuadros N° 18 y 19, de tal manera que sean concordantes entre ellos, además de estar dentro de la escala según la metodología propuesta.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
29	El Titular: a) En el Cuadro N° 18.- Matriz de calificación de impactos, evalúa y coloca puntuaciones para cada uno de los impactos ambientales identificados, sin embargo, este cuadro, al igual que toda la información presentada en el Capítulo de Identificación y descripción de impactos ambientales, deberá ser replanteada, toda vez que no se pueden establecer ni valorar los impactos ambientales, sin que se cuente con la correcta caracterización del medio biológico, y sin contar con la correcta caracterización del área de influencia. b) Identifica la pérdida de cobertura vegetal como parte de sus impactos, para la habilitación de los componentes del proyecto; sin embargo, no preciso el área total (m <sup>2</sup> o Ha) a desbrozar, de	Se requiere que el Titular: a) En base a la nueva área de influencia establecida para el proyecto (Obs. N° 1, literal a), y en base a los nuevos listados de flora y fauna silvestre reportados para el área de influencia del proyecto, identificar, describir y valorar los impactos ambientales correspondientes. Replantear. b) Precisar en un cuadro el área total a desbrozar, correspondiente a los componentes del proyecto, especificando la extensión de acuerdo a la cobertura vegetal a desbrozar (en m <sup>2</sup> o Ha). Asimismo, precisar las especies predominantes que se van a retirar y su hábito de crecimiento (estrato), teniendo	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Si/No
	acuerdo con las formaciones vegetales identificadas y componentes a implementar en el área del proyecto. Asimismo, deberá listar las especies predominantes a retirar y mencionar su hábito de crecimiento (estrato), teniendo en cuenta la presencia de especies en categoría de conservación.	en cuenta la presencia de especies en alguna categoría de conservación.		
<b>Estrategia de Manejo Ambiental</b>				
30	En el Capítulo 9 el titular presenta las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, sin embargo, deberá plantearlas en base al análisis resultante luego de identificar y evaluar los impactos ambientales en el ítem anterior, abarcando todos los factores ambientales considerados. No ha considerado la inclusión de su plan de minimización y manejo de residuos sólidos.	El titular deberá plantear las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales en base al análisis resultante luego de identificar y evaluar los impactos ambientales en el ítem anterior, abarcando todos los factores ambientales considerados. Considerar la inclusión del plan de minimización y manejo de residuos sólidos.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>
31	En el ítem 11.2 Programa de Monitoreo, el titular no precisa claramente si se desarrollarán monitoreos ambientales de calidad de aire, ruido, suelo, etc., por lo que deberá aclararlo en esta sección, incluyendo cuadros con las coordenadas, parámetros de a considerar, frecuencia y norma de referencia, complementando la información con un mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo debidamente suscrito por el profesional encargado	El titular deberá precisar con claridad si se desarrollarán monitoreos ambientales de calidad de aire, ruido, suelo, etc., por lo que deberá aclararlo en esta sección, incluyendo cuadros con las coordenadas, parámetros de a considerar, frecuencia (indicando la o las etapas del proyecto en que se realizarán) y la norma de referencia, complementando la información con un mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo debidamente suscrito por el profesional encargado. Si indica que no se realizarán monitoreos de calidad ambiental, deberá sustentarlo.	No presentó información para subsanar la observación.	<b>No Absuelta</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		Se debe considerar que este ítem está referido a la realización de monitoreos ambientales.		
32	El Titular, En el Cuadro N° 23, Subprograma de capacitación y educación ambiental, se hacen referencia a los impactos ambientales: "Alteración del hábitat y estrés", "Afectación temporal de la cobertura vegetal rala", "Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre", sin embargo, estos impactos no son concordantes con los identificados en el Capítulo de Identificación y descripción de impactos ambientales, tienen distintas denominaciones, con lo cual no queda claro finalmente cuáles son los impactos identificados como consecuencia de las actividades del proyecto. Por otro lado, no se consideran algunos impactos como, por ejemplo: "Pérdida de cobertura vegetal". Cabe precisar que el presente capítulo también deberá modificarse y actualizarse en base a las observaciones previas: a los nuevos listados de flora y fauna silvestre, a la nueva área de influencia del proyecto, a la modificación de los impactos, entre otros. Estas nuevas medidas de manejo ambiental deberán ser establecidas para cada una de las etapas del proyecto.	Se requiere al Titular, Definir de manera congruente los impactos ambientales relacionados con el medio biológico, de manera que haya concordancia entre ese capítulo y el de Medidas de manejo. Modificar las medidas de manejo ambiental, en base a lo precisado en el sustento y presentar medidas de manejo ambiental para cada una de las etapas del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
33	En el cuadro N° 24: Subprograma de manejo de residuos y efluentes, con respecto a la medida " <i>No se permitirá el vertimiento de sobrantes, tales como pinturas, solventes, aditivos para concreto, pegantes, resinas y en general, cualquier producto</i>	Se requiere que el Titular indique las etapas en la cuales se desarrollara el subprograma " <i>No se permitirá el vertimiento de sobrantes, tales como pinturas, solventes, aditivos para concreto, pegantes, resinas y en general, cualquier producto que por su calidad o</i>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<i>que por su calidad o composición resulten necesariamente tóxicos y dañinos para el ambiente. Si hubiese el caso de generar residuos peligrosos, estos se deberán almacenar en cilindros con tapa para su posterior tratamiento como residuo peligroso y ser transportados para su disposición final de residuos sólidos no municipales, según el artículo 69, del D.S. N°014-2014-MINAM", no se indica que etapas del proyecto se aplicará dichas medidas.</i>	<i>composición resulten necesariamente tóxicos y dañinos para el ambiente. Si hubiese el caso de generar residuos peligrosos, estos se deberán almacenar en cilindros con tapa para su posterior tratamiento como residuo peligroso y ser transportados para su disposición final de residuos sólidos no municipales, según el artículo 69, del D.S. N°014-2014-MINAM",</i>		